

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-039-18

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **GE3-11572X**, se ha proferido el **Auto PARC-848-18** del 08 de agosto de 2018, que dice:

"El Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, suscribió el 02 de febrero de 2010 con la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., el Contrato de Concesión No. GE3-11572X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, en un área de 26,61588 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Municipio de La Vega, departamento del Cauca, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 12 de febrero de 2010. Mediante oficio radicado con el No. 20189050314512 del 16 de julio de 2018, el abogado BERNARDO PANESSO GARCIA, en su condición de apoderado General de la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. GE3-11572X, presentó respuesta al Auto PARC-640-18 del 21 de junio de 2018, para lo cual solicitaron continuar el trámite de la solicitud de Amparo Administrativo radicada el 04 de noviembre de 2016 con el No. 20165510353802, fijando nueva fecha para la visita de verificación. En la solicitud de amparo administrativo se manifestó que el señor Luis Rengifo, se encuentra ejecutando actividades de perturbación y/o minería sin autorización alguna y sin título inscrito y vigente en el Registro Minero Nacional y que la ubicación del frente de explotación minera ejecutada por el señor Luis Rengifo está determinado por coordenadas – Datum Bogotá, Origen Oeste, descrita a continuación:

PUNTO	TÍTULO MINERO	COORDENADAS PLANAS	VEREDA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ESTE	NORTE
1	GE3-11572X	Datum Bogotá-Origen Oeste	San Vicente	La Vega	Cauca	1029926.35	723391.86

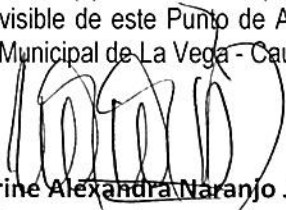
De acuerdo con la anterior solicitud, se procedió mediante el Auto PARC-756-18 del 17 de julio de 2018, a fijar como fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 del Código de Minas, para el día Jueves 09 de agosto de 2018 a las diez (10:00) am; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de la Vega, departamento del Cauca. Con el oficio No. 20189050315211 del 18 de julio de 2018, dirigido a la Alcaldía de la Vega – Cauca, se remitió Aviso para ser fijado en el lugar donde se está presentando la perturbación y se solicitó enviar a nuestra oficina dentro del término de tres (3) días siguientes, contados a partir de la fecha de fijación del aviso una constancia secretarial de fijación de mismo. Igualmente se solicitó mediante el oficio No. 20189050315681 del 23 de julio de 2018, dirigido al Comandante Estación de Policía de la Vega – Cauca, colaboración para que la Policía Nacional brinde acompañamiento para poder realizar la diligencia de verificación de amparo administrativo, solicitud a la cual dio respuesta el Intendente Jefe - Aicardo López Ramírez, Comandante Estación de Policía La Vega – Cauca, mediante el oficio No. 725/DISPOCINCO-ESTPO-29.25 del 25 de julio de 2018, manifestando que: "...*teniendo presente que la estación de Policía la Vega no cuenta con la logística y talento humano necesario para el despliegue de actividades en la zona rural donde se solicita el acompañamiento, se dio trámite al Comando del Departamento de Policía Cauca...*" No obstante, teniendo en cuenta que no se recibió constancia de fijación del Aviso en el lugar donde se está presentando la perturbación, no fue posible realizar la visita de reconocimiento de área el día programado, toda vez que no se podría garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a los presuntos perturbadores, razón por la cual, se procede a suspender la práctica de la mencionada diligencia, fijada para el día 09 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m. En consecuencia, para proceder a la práctica de la diligencia de reconocimiento prevista en el artículo 309 de la Ley 685

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-039-18

Hoja 2 de 2

de 2001, se programa como nueva fecha el día **Miércoles 22 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de la Vega, departamento del Cauca. Se informa al señor Luis Rengifo, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio del señor Luis Rengifo, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de la Vega, Departamento del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 10 de agosto de 2018 y se desfijara el día 13 de agosto de 2018 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de La Vega - Cauca, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Buenos Aires, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO."**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 10 de agosto de 2018 y se desfijara el día 13 de agosto de 2018, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de La Vega - Cauca.



Katherine Alexandra Naranjo Jaramillo
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali.

Elaboró: Janeth Candelo, Abogada PARC